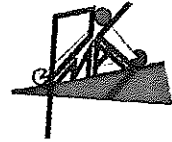




Excmo. Ayuntamiento  
de Jaén



Patronato Municipal de  
Asuntos Sociales

**CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN, LA FUNDACIÓN BANCARIA CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA "LA CAIXA", LA AGRUPACION DE COFRADÍAS Y HERMANDADES DE LA CIUDAD DE JAÉN Y LA LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN, PARA LA GESTION DEL FONDO DE AYUDAS PARA LIBROS, EQUIPAMIENTO Y MATERIAL INFORMÁTICO PARA MENORES Y JOVENES PERTENECIENTES A FAMILIAS USUARIAS DE SERVICIOS SOCIALES.**

En Jaén, a 6 de Octubre de 2.022

### REUNIDOS

De una parte D<sup>a</sup>. Ángeles Díaz de la Torre, Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en representación del mismo.

De otra parte, D. Amador Carmona Acedo, Director Comercial Caixabank de Andalucía Oriental, actuando en representación de la Fundación Bancaria Caixa D'estalvis i Pensions de Barcelona "La Caixa", en adelante Fundación Bancaria La Caixa.

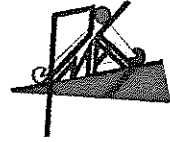
De otra parte D. Francisco Sierra Cubero, como presidente de la Agrupación de Cofradías y Hermandades de la Ciudad de Jaén, actuando en representación de la misma.

Y de otra parte, D. Victorino Mayoral Cortés, en calidad de Presidente y representante legal de La Liga Española de la Educación. Autoriza a la representación y firma de este convenio a D<sup>a</sup> Antonia García Luque, con DNI 26030119 F con escrito de fecha cuatro de octubre de 2022.

Todas las partes, según intervienen, se reconocen mutuamente capacidad legal necesaria para la firma de un Convenio de Colaboración entre todas y en su virtud.



Excmo. Ayuntamiento  
de Jaén



Patronato Municipal de  
Asuntos Sociales

## MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** Que el Patronato Municipal de Asuntos Sociales es el instrumento a través del cual el Ayuntamiento de Jaén desarrolla la política de Servicios Sociales, poniendo en marcha, previo estudio, programas orientados a cubrir determinadas situaciones de necesidad, siendo su fin el logro del Bienestar social entendido como mejora progresiva y solidaria de la calidad de vida y convivencia.

Con carácter general, la acción de este Patronato se dirigirá a mantener y ampliar un sistema público de Servicios Sociales, tendente a la prevención, tratamiento y erradicación de las causas que puedan conducir a cualquier orden de exclusión.

**SEGUNDO.-** Que la Agrupación de Cofradías y Hermandades de la Ciudad de Jaén entre sus fines tiene Promover y desarrollar, en coordinación con otras instituciones eclesiales, iniciativas comunes de compromiso apostólico y de caridad.

**TERCERO.-** Que la Fundación Bancaria La Caixa entre otros fines, tiene el de la construcción de sociedades inclusivas que cada vez son más diversas y complejas es uno de los actuales retos. Su objetivo es impulsar proyectos que fomenten la convivencia ciudadana intercultural y el desarrollo social, y que potencien la igualdad de oportunidades para todas las personas, para promover una sociedad presente y futura más justa y cohesionada.

**CUARTO.-** Que la Liga Española de la Educación tiene entre sus prioridades que el derecho de todas las personas a la educación sea una realidad. Esta prioridad además no se cumple sólo con el trabajo de las instituciones, sino con la contribución y la participación del resto de los agentes sociales relacionados con el sistema educativo.

Por todo ello, y en virtud de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración según las siguientes,

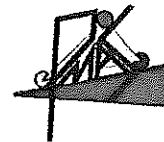
## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Objeto del acuerdo

Este convenio tiene como objeto el establecimiento de un marco general de colaboración entre las partes, con el objeto de establecer los criterios para la gestión



Excmo. Ayuntamiento  
de Jaén



Patronato Municipal de  
Asuntos Sociales

del Fondo constituido para atender las necesidades de libros y materiales, para menores pertenecientes a familias en situación de necesidad, usuarias de Servicios Sociales Comunitarios. A la vez, se dotará a algunas familias de equipamiento básico para ayudar al estudio (mobiliario) y equipos informáticos mediante sistema de préstamo.

El Fondo se constituye para el curso 2022/2023 del siguiente modo:

-.Por importe de 9.000 € (NUEVE MIL EUROS).

La Fundación Bancaria La Caixa aporta 8.000€ y La Agrupación de Cofradías y Hermandades aporta 1000€.

Este fondo se destinará a la compra de materiales y libros en niveles educativos de infantil, bachillerato y ciclos formativos

-.Por importe de 4.480 € (CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS).

Aportados por la Fundación Bancaria La Caixa aportará para la adquisición de ordenadores portátiles y equipamiento/mobiliario para gestión mediante sistema de préstamo por curso escolar, destinados para apoyo educativo por aquellos menores con dificultades bien de aprendizaje, que necesiten un apoyo especial o carencia de medios para acceder a las nuevas tecnologías o que no dispongan de este equipamiento mínimo en su casa tal y como establece el proyecto.

Este equipamiento informático y/o mobiliario será gestionado por la Liga Española de la Educación en coordinación con los Servicios Sociales Comunitarios.

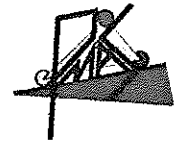
El importe integro total de este fondo se destinará a los fines previstos en este Convenio y serán debidamente justificados en el plazo de tres meses a partir de la finalización de su ejecución.

Siendo necesario para el desarrollo de este convenio y su justificación, la aportación de la siguiente documentación:

- Relación desglosada de destinatarios / beneficiarios que han recibido los libros y/o el resto de materiales y equipamiento.
- A la misma se adjuntará la factura / ticket correspondiente a la adquisición de los mismos.
- Informe de los gastos realizados y remanente existente.



Excmo. Ayuntamiento  
de Jaén



Patronato Municipal de  
Asuntos Sociales

- Listado de los equipos informáticos y equipamiento distribuido en cada uno de los Centros Municipales de Servicios Sociales.

**SEGUNDA.-** Los destinatarios / beneficiarios del Fondo, son familias empadronadas en nuestra ciudad, derivadas por los/las Técnicos/as de los Centros Municipales de Servicios Sociales y Equipo de Tratamiento Familiar, con los que se esté desarrollando un Proyecto de Intervención Familiar, que cumplan los requisitos establecidos para ser perceptores de ayuda en especie.

La citada ayuda irá destinada al pago del importe de la factura de libros/fichas, equipamiento y materiales escolares (no subvencionados por la Consejería de Educación) de los menores de cada unidad familiar objeto de esta ayuda, que preferentemente cursen las etapas de: 2º ciclo de Educación Infantil, primaria, secundaria y de menores/jóvenes que cursen otros niveles educativos superiores.

El material informático será distribuido entre los cinco Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios que serán destinados para apoyo educativo por aquellos menores con dificultades de aprendizaje, que necesiten un apoyo especial o carencia de medios para acceder a las nuevas tecnologías, tal y como establece el proyecto.

El Patronato Municipal de Asuntos Sociales, llevara a cabo íntegramente el procedimiento de tramitación de la ayuda en especie objeto del presente convenio.

**TERCERA.-** El Patronato Municipal de Asuntos Sociales, la Agrupación de Cofradías y Hermandades, La Fundación Bancaria La Caixa y la Liga Española de la Educación como entidades colaboradoras, se comprometen a:

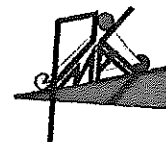
- Impulsar la comunicación entre las entidades intervinientes en el presente convenio.
- Formalizar la intervención social a través de un protocolo de actuación, en cada uno de los casos.
- Designar a una persona como interlocutor por cada parte para llevar a cabo la tramitación de las Ayudas para el pago de libros, equipamiento y material educativo e informático objeto de este Fondo.

**CUARTA.-** El Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén se compromete a:

- Tramitación del expediente, a propuesta y previa justificación de los técnicos de servicios sociales que concluirá con Resolución de la Presidencia del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, concediendo una ayuda en especie consistente en



Excmo. Ayuntamiento  
de Jaén



Patronato Municipal de  
Asuntos Sociales

el importe de los libros, equipamiento y/o materiales escolares indicados en la estipulación segunda, a nombre del beneficiario de la prestación, dándose traslado a la Agrupación de Cofradías y Hermandades para que proceda al abono de la ayuda a la papelería correspondiente una vez retirados los libros por la familia beneficiaria con la autorización efectuada al efecto. Del mismo modo, se trasladarán a La Liga Española los expedientes de ayuda de equipamiento informático y mobiliario.

- Tramitar petición de presupuesto de coste de libros, equipamiento y equipos informáticos por unidad familiar usuaria de servicios sociales, por cada zona básica de actuación en las papelerías /librerías o comercios establecidas.

- Desarrollar el proyecto adjunto.

**QUINTA.-** Con el fin de posibilitar esta colaboración, la Agrupación de Cofradías y Hermandades de la Ciudad de Jaén, como entidad colaboradora, una vez recibida la factura global del coste de los libros, retirado por las familias beneficiarias, por parte de las librerías, previos los trámites oportunos, abonará la factura correspondiente e informará quincenalmente por correo electrónico, de las ayudas pagadas, con indicación del importe por familia, importe acumulado de ayudas y cantidad que resta del total de este Convenio.

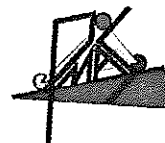
**SEXTA.-** Para el cumplimiento de las finalidades mencionadas en el pacto anterior, la Fundación "la Caixa" realizará una aportación en favor de la Agrupación de Cofradías y Hermandades de la Ciudad de Jaén, de la cantidad de 8.000 euros (Impuestos, en su caso, incluidos), que se hará efectiva mediante transferencia en una cuenta bancaria abierta a nombre de la Agrupación de Cofradías y Hermandades de la Ciudad de Jaén en CaixaBank, previa presentación de documento de solicitud de pago

**SÉPTIMA.-** la Liga Española de la Educación, como entidad colaboradora, una vez recibida la factura global del coste equipamiento y/o material informático retirado por las familias beneficiarias, por parte de los comercios designados, previos los trámites oportunos, abonará la factura correspondiente e informará quincenalmente por correo electrónico, de las ayudas pagadas, con indicación del importe por familia, importe acumulado de ayudas y cantidad que resta del total de este Convenio.

**OCTAVA.-** La Fundación "la Caixa" realizará una aportación en favor de la La Liga Española de la Educación, de la cantidad de 4.480 euros (Impuestos, en su caso,



Excmo. Ayuntamiento  
de Jaén



Patronato Municipal de  
Asuntos Sociales

includos), que se hará efectiva mediante transferencia en una cuenta bancaria abierta a nombre de la Liga Española de la Educación en CaixaBank, previa presentación de documento de solicitud de pago

### **NOVENA.- Vigencia.**

El presente Acuerdo tendrá una vigencia de un año y podrá ser renovado o modificado, de forma expresa previo acuerdo unánime de las partes.

En el momento antes de la finalización del plazo previsto los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un nuevo periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, conforme a lo previsto en el Art. 49.H, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El personal voluntario, de haberlo por cualquiera de las partes, cumplirá con lo establecido en la Ley 4/2018, de 8 de mayo, del Voluntariado de Andalucía.

### **DÉCIMA.- Comisión de seguimiento.**

Se constituye una Comisión de Seguimiento de este convenio, encargada de garantizar el cumplimiento de los acuerdos adquiridos, así como de resolver las dudas en cuanto a su interpretación, y elaborar propuestas tendentes a la mejora del funcionamiento de las actuaciones que con este se pretenden.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes del convenio, que serán designadas por los titulares de las partes interviniente.

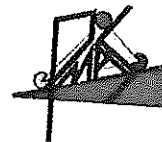
## **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.-** El presente convenio implica el acceso por parte de la Agrupación de Cofradías y Hermandades de la Ciudad de Jaén, la Liga Española de la Educación así como también por parte de la la Fundación Bancaria Caixa D'estalvis i Pensions de Barcelona "La Caixa", a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el PMAS, por ello resulta necesario regular el tratamiento de los citados datos, garantizando la confidencialidad y protección de los mismos.

**SEGUNDA.-** Todas las partes reconocen cumplir con todas las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.



Excmo. Ayuntamiento  
de Jaén



Patronato Municipal de  
Asuntos Sociales

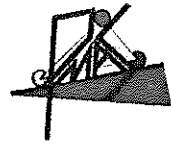
### **TERCERA.- Obligaciones del Encargado del Tratamiento.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la entidad se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de PMAS por escrito.
- b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Convenio.
- c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, los cuales se detallarán a posteriori en el contrato de Encargado del Tratamiento, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase de tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber de éste instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la finalización del Convenio o de su desvinculación.
- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de PMAS dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al PMAS, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de las personas físicas designadas como sus representantes a efectos



Excmo. Ayuntamiento  
de Jaén



Patronato Municipal de  
Asuntos Sociales

de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, e las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

Datos del delegado de protección de datos de Fundación "la Caixa": E-mail: [dpd@fundacionlacaixa.org](mailto:dpd@fundacionlacaixa.org); Dirección postal: Avenida Diagonal 621 – 629, 08028 Barcelona

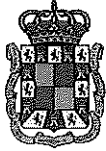
- i) Una vez finalizada la prestación objeto del presente Convenio, se compromete, a devolver o destruir:
- Los Datos Personales a los que haya tenido acceso;
  - Los Datos Personales generados por la entidad por causa del tratamiento;
  - Los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten.

Sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por la ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que pueda derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

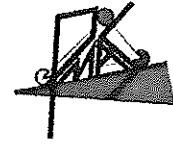
- j) Llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados; equipamiento que podrá estar bajo el control del PMAS o bajo el control directo o indirecto de la entidad, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el PMAS, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios en el marco del Convenio.
- k) Salvo que se instruya expresamente otra cosa por el PMAS, a tratar los datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándose dentro de este espacio.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la entidad se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito por el PMAS de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al PMAS, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.





Excmo. Ayuntamiento  
de Jaén

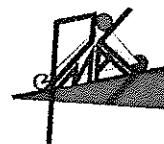


Patronato Municipal de  
Asuntos Sociales

- l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a PMAS, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución de lo acordado en el Convenio. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable, ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al PMAS con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.
- n) Colaborar con la PMAS en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de:
- Medidas de seguridad.
  - Comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados.
- o) Colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga. Asimismo, pondrá a disposición del PMAS, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el PMAS.



Excmo. Ayuntamiento  
de Jaén



Patronato Municipal de  
Asuntos Sociales

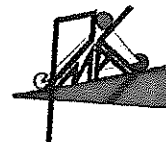
- p) En los casos en que la normativa así lo exija (asrt.30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD en registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del PMAS, que contenga, al menos las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- q) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa.
- r) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.
- s) Queda expresamente convenido que todos los datos o información que la Entidad comunique a la Fundación "la Caixa" en relación con el proyecto o programa objeto de este Convenio serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos.

El Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, la Agrupación de Cofradías y Hermandades de la Ciudad de Jaén y la Liga Española de la Educación, no tendrán acceso ni tratarán datos de carácter personal de los que sea responsable Fundación "la Caixa", durante el desarrollo del presente Convenio. En el supuesto de que, durante la vigencia del presente Convenio, tuviera acceso a algún dato de carácter personal de los que sea responsable Fundación "la Caixa", deberá comunicarlo inmediatamente a la misma, aplicando las medidas de seguridad oportunas y procediendo ambas partes a adoptar cuantas medidas y/o acciones pudieran ser necesarias de conformidad con la normativa en materia de protección de datos.

El Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, la Agrupación de Cofradías y Hermandades de la Ciudad de Jaén y la Liga Española de la Educación, declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que le sean exigibles en aplicación de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. Asimismo, se compromete a aplicar las medidas de seguridad necesarias, manteniendo indemne a la Fundación "la Caixa" de cualesquiera indemnizaciones y/o sanciones reclamadas por



Excmo. Ayuntamiento  
de Jaén



Patronato Municipal de  
Asuntos Sociales

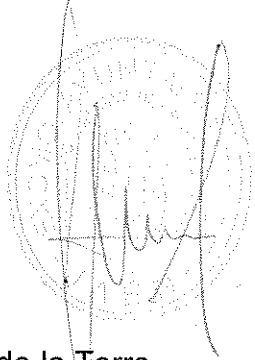
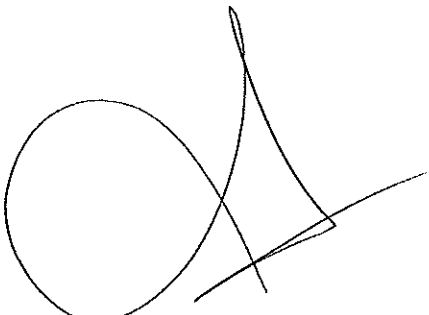
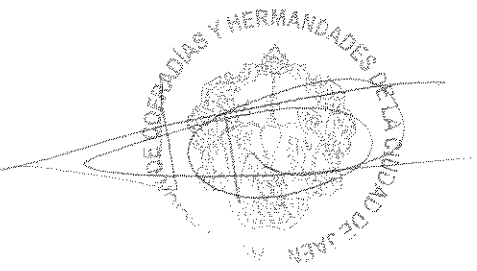
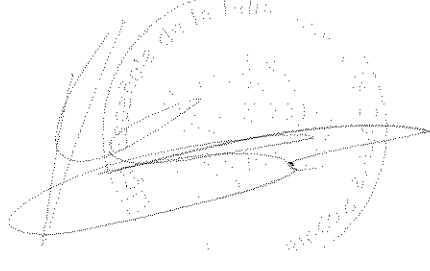
cualquier tercero, incluidas las autoridades y organismos competentes.

**CUARTA.- Obligaciones del Responsable del Tratamiento.**

Corresponde la Responsable del Tratamiento:

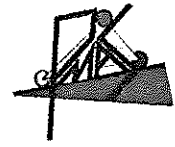
- a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2.
- b) Realizar una evaluación de impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorias.

Bajo los términos referenciados y en prueba de conformidad, firman las partes el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha arriba indicada.

<p><b>LA PRESIDENTA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTO SOCIALES.</b></p>  <p>D<sup>a</sup>. Ángeles Díaz de la Torre.</p>	<p><b>REPRESENTANTE DE LA FUNDACIÓN BANCARIA LA CAIXA.</b></p>  <p>D. Amador Carmona Acedo</p>
<p><b>PRESIDENTE DE LA AGRUPACION DE COFRADIAS Y HERMANDADES DE LA CIUDAD DE JAEN.</b></p>  <p>D. Francisco Sierra Cubero</p>	<p><b>REPRESENTANTE DE LA LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN</b></p>  <p>D<sup>a</sup> Antonia García Luque (autorizada )</p>



Excmo. Ayuntamiento  
de Jaén



Patronato Municipal de  
Asuntos Sociales

D. Victorino Mayoral Cortés, con DNI 06883047K, en calidad de Presidente de la entidad LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR, CIF G78519543 y domicilio social en Calle Vallehermoso, 54-1º, 28015 Madrid

Para la firma del CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTION DEL FONDO DE AYUDAS PARA LIBROS, EQUIPAMIENTO Y MATERIAL INFORMÁTICO PARA MENORES Y JOVENES PERTENECIENTES A FAMILIAS USUARIAS DE SERVICIOS SOCIALES, suscrito por el PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN, la FUNDACIÓN BANCARIA CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA "LA CAIXA", la AGRUPACION DE COFRADÍAS Y HERMANDADES DE LA CIUDAD DE JAÉN y LA LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN

#### AUTORIZA

A DOÑA ANTONIA GARCÍA LUQUE, con DNI 26030119F, Presidenta de LIGA GIENNENSE, a la representación y firma del citado convenio en nombre de LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR.

Firmo la presente autorización en Madrid a cuatro de octubre de dos mil veintidós.

06883047K  
VICTORINO  
MAYORAL  
(R:  
G78519543)

Firmado digitalmente por  
06883047K VICTORINO MAYORAL  
(R: G78519543)  
Nombre de reconocimiento (DN):  
2.5.4.13=Rel:AEAT/AEAT0030/  
PUESTO 1/67501/03112021120237,  
serialNumber=IDCES-06883047K,  
givenName=VICTORINO,  
sn=MAYORAL CORTES,  
cn=06883047K VICTORINO  
MAYORAL (R: G78519543),  
2.5.4.97=VATES-G78519543, o=LIGA  
ESPAÑOLA DE LA EDUCACION Y  
CULTURA POPULAR, c=ES  
Fecha: 2022.10.04 12:17:30 +02'00'

